



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 13-11-2015 12:29:20
Al Contestar Cite Este No.:2015EE80546 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/SALUD OCUPACIONAL SEGI
TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION
ASUNTO: RESOLUCION 1871-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)
Representante legal y/o apoderado
SALUD OCUPACIONAL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE LTDA
SOSIMA LTDA
Calle 95 No. 45 A-18
Ciudad.

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro.1871 de 2013.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1663 del 01 de Octubre de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

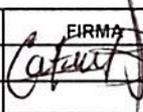
Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,


AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Dos (02) folios

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Catalina Andrea Hidalgo B./ Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81
Tel : 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1663 de fecha 01 OCT 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 1871/13 adelantada por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 de 2013 y por la Resolución No 406 del 20 de abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud, mediante Resolución No.0988 del 25 de junio de 2014, se sancionó a la institución SALUD OCUPACIONAL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE LTDA SOSIMA LTDA identificada con Nit. 830119165 y código de prestador No 110011690401, ubicada en la Calle 95 No 45 A-18 de Bogotá D.C, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, con multa de TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, equivalentes a SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), por la infracción a lo dispuesto en el artículo 8 numeral 4 y 20 del Decreto 2676 de 2000, artículo 2 de la Resolución No. 1164 de 2002 y el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares MPGIRH numerales 7.1.2 función 8, 7.2.10.

Que la resolución sancionatoria fue notificada personalmente el día 26 de septiembre de 2014 al representante legal de la institución investigada, quien dentro del término legal interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación con radicado Nro. 2014ER83416 del 06/10/2014.

Que mediante Resolución No.1574 del 09 de diciembre de 2014, la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud resolvió confirmar la resolución sancionatoria, al tiempo que concedió el recurso de apelación solicitado subsidiariamente ante el superior inmediato.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. **1663** de fecha **01 OCT 2015** "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 1871/13, adelantada por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud."

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Refiere el señor Leonardo García Rojas, en su condición de representante legal de la institución investigada, que la IPS no existe desde el 29 de mayo de 2008, lo cual se encuentra soportado en la cesión de contrato del inmueble e instalaciones realizada con otra IPS, denominada DELTA A SALUD LTDA., que por lo tanto SOSIMA LTDA, no tiene actividad alguna que genere residuos, por cuanto se encuentra inactiva.

Que en el año 2011 SOSIMA LTDA, no presentó actividad comercial, lo que se soporta con la declaración de renta de los años 2011 y 2012.

Igualmente manifiesta, que al no tener su representada un lugar físico de funcionamiento, no estaba obligado a presentar indicadores de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sea lo primero precisar que el Decreto 2676 de 2002 Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia (MPGIRH), no debe ser una norma reprochables al vigilado, debido a que no existe un nexo de causalidad entre el hecho que originó la presente investigación y el artículo 8 numerales 4 y 20 del citado Decreto, por cuanto este solo señala la obligación del generador de " *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al medio ambiente como consecuencia de un contenido químico o biológico no declarado a la Empresa Prestadora del Servicio Especial de Aseo y a la autoridad ambiental*". Situación está que no es aplicable al caso que se investiga, en consecuencia este Despacho considera procedente exonerar al prestador investigado del presunto incumplimiento a la señalada norma.

Aclarado lo anterior, este Despacho procederá a abordar los argumentos del recurso, como quiera el escrito contentivo de los mismos cumple con los requisitos dispuestos por el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual tendrá como norma endilgada únicamente lo dispuesto en la Resolución 1164 de 2002 y el Manual de procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares MPGIRH numerales 7.1.2 función 8, 7.2.10.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

01 OCT 2015

Continuación de la Resolución No. 1663 de fecha "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 1871/13, adelantada por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud."

Refiere el libelista que desde el año 2008 la IPS SOSIMA LTDA, no tiene ninguna actividad comercial, por encontrarse inactiva, razón por la no estaba obligada a presentar los indicadores de Gestión de residuos Hospitalarios, para la vigencia de 2011.

En atención a lo anterior, este Despacho se permite aclarar que teniendo en cuenta que para la fecha del reporte (29 de marzo de 2012) la IPS SOSIMA LTDA, no había presentado ante este de control la novedad de cierre de los servicios, estaba en la obligación de presentar el citado reporte, aunque el valor fuese ceros (0), pues esta obligación solo cesa a partir del cierre definitivo de la IPS.

No obstante lo anterior, este Despacho encuentra que si bien era una obligación de la institución investigada presentar el reporte de los residuos en cuestión dentro de los plazos establecidos, no podemos dejar de lado que el hecho que la IP SOSIMA LTDA no estuviese ofertando los servicios de salud, pudo generar confusión en esta, respecto a la obligación del reporte a través del aplicativo SIRHO, sin que por dicho incumplimiento se generase un daño a la salud de las personas; circunstancia esta que aunque no constituye una causal eximente de responsabilidad, podrá entenderse como un factor atenuante de la sanción impuesta a tenor de lo contemplado en el artículo 56 del Decreto 2240 de 1996, razón por la cual se considera procedente modificar la sanción impuesta, de la forma como se hará efectivo en la parte resolutive de la presente providencia.

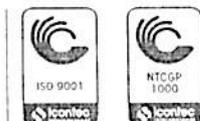
Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 0988 del 25 de junio de 2014, y en consecuencia AMONESTAR a la institución SALUD OCUPACIONAL SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE LTDA SOSIMA LTDA identificada con Nit. 830119165 y código de prestador No 110011690401, ubicada en la Calle 95 No 45 A-18 de Bogotá D.C, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta resolución al Representante Legal de la institución investigada y/o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1663 de fecha 07 OCT 2015

Continuación de la Resolución No. 1663 de fecha 07 OCT 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 1871/13, adelantada por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los _____

HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por	Nurvis De la Ossa Jorza/ contratista		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		
	Vo. Bo y Aprobado por.	Aura Elvira Gómez Martínez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Secretario de Despacho.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
NOTIFICO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
A: _____

CON C. DE C. _____ DE _____

EN CALIDAD DE: _____

HOY _____

EN BOGOTÁ D. C.

NOTIFICADOR _____

QUIEN SE NOTIFICA _____

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA